

Fecha: **19 MAR 2018** Hora: **14:37**
 Nº. HOJAS **Veinte y Dos (22)**
 Recibido por: **+100 - MexP.**



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-0832
 DM Quito, 19 de marzo de 2018
 Ticket DOC No. 2018-016821

*Comisión de Propiedad
 19/03/2018*

Economista
 Luís Reina
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
 Presente.-

2017-166307

Asunto: se remite informe respecto al predio No. 803378, entregado en comodato a FUNDEPORTE.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0205 de 17 de enero de 2018, mediante el cual solicito de esta Dirección Metropolitana, se remita un informe respecto al comodato del predio No. 803378, entregado en comodato a la Fundación para el Desarrollo del Deporte – FUNDEPORTE, pongo en su conocimiento el siguiente informe:

1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 16 de marzo del 2000, resolvió autorizar la renovación del contrato de comodato por el tiempo de 25 años, el inmueble ubicado en la calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre, identificado en el sistema catastral SIREC Q con el número de predio No. 803378 y clave catastral 31809-19-001, resolución que se formalizó mediante escritura celebrada el 11 de abril del 2000 ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Pública Octava del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril del 2000.
2. El objeto del comodato, que consta en la cláusula segunda del mencionado contrato de comodato, señala lo siguiente: “que continúe funcionando el campo deportivo en beneficio de la colectividad, obligándose al cuidado y mantenimiento del bien inmueble y de las instalaciones deportivas; además prestará a la Municipalidad las instalaciones para que haga uso de las mismas cuando lo requiera”, (el entrecomillado y subrayado me pertenecen).
3. En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección Metropolitana el día martes 13 de marzo del 2018, se comprobó la existencia de la siguiente infraestructura, cuyo respaldo fotográfico ajunto en CD.

| CANTIDAD | TIPO DE INFRAESTRUCTURA | DESTINO |
|----------|-------------------------|--|
| 1 | CONSTRUCCION | BOLETERIA |
| 1 | CONSTRUCCION | VIVIENDA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR |
| 1 | CONSTRUCCION | VIVIENDA DE LOS CHICOS DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA |
| 1 | CONSTRUCCION | COMEDOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO |
| 6 | CONSTRUCCIONES | AULAS-TALLERES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO |
| 2 | CONSTRUCCIONES | VIVIENDA DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN FUNDEPORTE |
| 1 | CONSTRUCCION | OFICINA Y BANOS DEL AREA DESTINADA A PATINAJE |
| 1 | CONSTRUCCION | OFICINAS DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO |
| 1 | CONSTRUCCION | PISCINA, TURCO, SAUNA, VESTIDORES, BAÑOS, ETC. |

[Handwritten signature]



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

| | | |
|--------|------------------------------|--|
| 1 | AREA ADOQUINADA | PARA LA PRACTICA DEL AUTOCAR |
| 3 | AREAS DE TIERRA | INVERNADEROS DE LA FUNDACION TU CAMBIO POR EL CAMBIO |
| 1 | AREA DE TIERRA | DESTINADA A LA PRACTICA DEL ATLETISMO |
| VARIAS | AREAS TIERRA-CESPED | CON JUEGOS INFANTILES |
| VARIAS | CANCHAS DE TIERRA- CESPED | CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL |
| VARIAS | TIERRA | CANCHAS DE ECUAVOLY |
| VARIAS | ENCEMENTADAS | CANCHAS DE TENNIS |
| 1 | ENCEMENTADA | PARA LA PRACTICA DEL JOCKEY |
| 1 | ENCEMENTADA | PARA LA PRACTICA DEL PATINAJE |
| 1 | TIERRA | PARQUEADERO |
| VARIAS | ADOQUINADA-TIERRA | CAMINERAS |
| 1 | MALLA | CERRAMIENTO |

4. En la inspección realizada, también se comprobó que la Fundación Tu Cambio por el Cambio, ocupa varias instalaciones del predio entregado en comodato a la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE".
5. Con oficio No. DMGBI-2018-0734 de 13 de marzo del 2018, se solicitó al señor Eduardo Subía, Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", varios documentos e informes.

Una vez que el comodatario entregue la documentación e informes solicitados por esta Dirección Metropolitana, remitirá para su conocimiento.

Atentamente,


CPA. Roberto Guevara Tolorza
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 21 folios

| ACCION | RESPONSABLE | FECHA | SUMILLA |
|--------------|---------------|------------|---|
| Elaboración: | Pablo Vega C. | 19-03-2018 |  |

Ejemplar 1: Comisión de Propiedad y Espacio Público
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-0734
DM Quito, 13 de marzo de 2018
Ticket DOC No. 2018-016821
2018-009340

Señor
Eduardo Subía
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDEPORTE
Presente.-

*Asunto: solicita documentación e informe respecto al predio
No. 803378 entregado en comodato a FUNDEPORTE.*

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento, que dentro de las funciones de esta Dirección están las de controlar el cumplimiento del contrato de comodato, razón por la cual, como el predio municipal No. 803378 y clave catastral 31809-19-001, ubicado en la Av. Mariscal A. J. de Sucre y calle Matilde Álvarez, está entregado en comodato por 25 años a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE"**, mediante escritura celebrada el 11 de abril del 2000, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Octava del Cantón Quito, para que continúe funcionando el campo deportivo en beneficio de la colectividad, obligándose al cuidado y mantenimiento del bien inmueble y sus instalaciones.

Por lo expuesto, con el fin de poner en conocimiento de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, agradeceré a usted se sirva remitir, con el carácter de URGENTE, la siguiente documentación e informe respecto a:

1. FUNDACION FUNDEPORTE:

- Copia del nombramiento de la directiva que esté vigente y aprobada por el órgano regulador.
- Copia certificada del nombramiento del representante legal de la Fundación que se encuentre vigente.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal de la fundación.
- Un informe que debe contener lo siguiente:
 - Número de personal que trabaja en el inmueble entregado en comodato, en el área administrativa, mantenimiento, etc.
 - Promedio mensual de personas que utilizan las instalaciones del complejo deportivo.
 - El valor por persona que se cobra por:
 - ✓ Ingreso al complejo deportivo.
 - ✓ Ocupación de canchas deportivas (fútbol, microfútbol, tenis, ecuavoly, etc.).
 - ✓ Parqueadero.
 - ✓ Áreas de: patinaje, jockey, autocar, etc., quienes administran estas áreas, y, en base a qué tipo de contrato o convenio.
 - ✓ Financiamiento con que cuenta la FUNDEPORTE para la ejecución del proyecto, mantenimiento del inmueble, pago de empleados, etc.

21

- ✓ Número telefónico y correo electrónico para contacto.
- Copia de la declaración al SRI año 2017.
- Reseña fotográfica en CD, de las actividades que se realizan en el predio entregado en comodato.

2. FUNDACION "TU CAMBIO POR EL CAMBIO".

- Copia de la personería jurídica.
- Copia de los estatutos.
- Copia de la directiva de la fundación, que este vigente y aprobada por el órgano regulador.
- Copia del convenio suscrito entre FUNDEPORTE y la Fundación "Tu Cambio por el Cambio".
- Un informe que debe contener lo siguiente:
 - Las áreas que esta fundación ocupa dentro del predio municipal entregado en comodato a FUNDEPORTE.
 - Proyecto o destino de cada una de ellas.
 - Número de personal que trabaja en el área administrativa, mantenimiento, etc., de la fundación.
 - Número de personas que son beneficiarias del proyecto de la fundación.
 - Financiamiento con que cuenta la fundación para la ejecución del proyecto, mantenimiento de las áreas ocupadas, pago de empleados, etc.
 - Número telefónico y correo electrónico para contacto.
- Copia de la declaración al SRI año 2017.
- Reseña fotográfica en CD, de las actividades que se realizan.

Atentamente,


CPA Roberto Guevara Tolorza
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 0 folios

| ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA | SUMILLA |
|--------------|---------------|------------|---|
| Elaboración: | Pablo Vega C. | 12-03-2018 |  |

Ejemplar 1: FUNDEPORTE
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico


OSCAR ZUBIA
1715151195
Recibido
14/03/2018
0987394625

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



NOTARIA
OCTAVA

| | | |
|----|--|---------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS | |
| 4 | | |
| 5 | CONTRATO DE COMODATO | En la ciudad de San Fran |
| 6 | CELEBRADO ENTRE: | cisco de Quito, Distrito |
| 7 | MUNICIPIO DEL DISTRITO ME- | Metropolitano, Capital de |
| 8 | TROPOLITANO DE QUITO | la República del Ecuador |
| 9 | Y | hoy día martes once |
| 10 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO | (11) de abril del |
| 11 | DEPORTIVO "FUNDEPORTE" | dos mil, ante mí, Doctora |
| 12 | CUANTIA: INDETERMINADA | ZOILA MEDINA DE BONILLA, |
| 13 | | Notaria Pública Octava |
| 14 | DI COPIAS | de este Cantón, compare- |
| 15 | | cen: por una parte, el |
| 16 | | señor Ingeniero VICENTE |
| 17 | PAEZ, representando en este acto al Municipio del | |
| 18 | Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de | |
| 19 | Administrador General y por Delegación del Alcalde | |
| 20 | del Distrito Metropolitano, conforme lo acredita | |
| 21 | con los documentos habilitantes que en copias certi- | |
| 22 | ficadas se agregan a la presente escritura; y, por | |
| 23 | otra parte, el señor PATRICIO GUEVARA, a nombre y | |
| 24 | en representación de la FUNDACION PARA EL DESARRO- | |
| 25 | LLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, en su calidad de Gerente | |
| 26 | de dicha Fundación, conforme lo acredita el nom- | |
| 27 | bramiento que en copia certificada se agrega a la | |
| 28 | presente escritura. Los señores comparecientes de- | |

20

1 claran que son ecuatorianos, domiciliados en esta
2 ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a
3 quienes de conocer doy fe; y, me piden: Que eleve a
4 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
5 tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O T A -
6 R I O: En su Registro de Escrituras Públicas, sír-
7 vase hacer constar una que diga: El Municipio del
8 Distrito Metropolitano de Quito, representado en
9 este acto, por el Ingeniero Vicente Páez, en su
10 calidad de ADMINISTRADOR GENERAL, por delegación
11 del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de
12 Quito, de conformidad con los documentos que se
13 adjuntan, por una parte y a la que en adelante se
14 le denominará EL MUNICIPIO; y, por otra LA FUNDA-
15 CION PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, re-
16 presentada en este acto por el señor PATRICIO GUE-
17 VARA en su calidad de Gerente, según consta del
18 nombramiento que se adjunta y, que en adelante se
19 le denominará LA COMODATARIA, todos legalmente
20 capaces, por los derechos y calidades en que com-
21 parecen, convienen en celebrar el presente contrato
22 de comodato de un inmueble de propiedad Municipal,
23 al tenor de las cláusulas que a continuación se
24 detallan: P R I M E R A: ANTECEDENTES.- U n o
25 p u n t o U n o.- El Municipio del Distrito
26 Metropolitano de Quito, es propietario de un inmue-
27 ble ubicado entre las calles Las Cuadras, Avenida
28 Mariscal Antonio José de Sucre y Matilde Alvarez,



NOTARIA
OCTAVA

1 con claves catastrales números tres uno siete cero
2 nueve, tres uno siete cero ocho, tres uno ocho cero
3 nueve, tres uno ocho cero ocho, tres uno nueve cero
4 nueve y tres uno nueve cero ocho de una superficie
5 de doscientos noventa y seis mil quinientos trece
6 metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadra-
7 dos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
8 NORTE, calle Matilde Alvarez con quinientos vein-
9 ticinco metros y Fundación ABEI, en sesenta metros;
10 SUR, Hacienda El Carmen (Plan Ciudad Quitumbe), en
11 trescientos ochenta metros, quebrada en setecientos
12 tres metros; ESTE, Avenida Rumichaca Ñan, en ciento
13 treinta y cuatro metros, y Fundación ABEI, en dos-
14 cientos un metros; OESTE, Avenida Mariscal Antonio
15 José de Sucre, en mil nueve metros.- U n o p u n
16 t o D o s.- El inmueble materia del presente con-
17 trato, es calificado como un bien de dominio y uso
18 público, que conforme a lo que establece el inciso
19 segundo del artículo doscientos sesenta y tres de
20 la Ley de Régimen Municipal se halla fuera del mer-
21 cado comercial. Por consiguiente no figura con-
22 tablemente en el activo municipal. Además el desti-
23 no que se está dando al inmueble es inherente a su
24 uso, esto es, el campo deportivo denominado FUNDE-
25 PORTE, consecuentemente deberá tomarse este contra-
26 to como de cuantía indeterminada.- U n o p u n -
27 t o T r e s.- Este predio fue entregado en el año
28 de mil novecientos setenta y nueve en comodato para

8

19

1 la conformación de la Fundación para el Desarrollo
2 Deportivo FUNDEPORTE, conforme así consta del
3 artículo cuatro de los Estatutos de la Fundación.-
4 U n o p u n t o C u a t r o.- El Concejo
5 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria
6 realizada el dieciséis de marzo del dos mil, de
7 conformidad con el Artículo sesenta y cuatro, nu-
8 meral dieciocho de la Ley de Régimen Municipal, ar-
9 tículo dos mil ciento cuatro y siguientes del Có-
10 digo Civil y Artículo mil trescientos ocho del
11 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de
12 Quito, resolvió autorizar la renovación del contra-
13 to de comodato por el plazo de veinticinco (25)
14 años, del inmueble antes descrito a favor de la Co-
15 modataria.- S E G U N D A: OBJETO.- Con estos
16 antecedentes el Municipio del Distrito Metropolita-
17 no de Quito procede a entregar en COMODATO por
18 veinticinco (25) años, el inmueble antes descrito
19 a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEPORTI-
20 VO FUNDEPORTE, para que continúe funcionando el
21 campo deportivo en beneficio de la colectividad,
22 obligándose al cuidado y mantenimiento del bien in-
23 mueble y de las instalaciones deportivas; además
24 prestará a la Municipalidad las instalaciones para
25 que haga uso de las mismas cuando requiera.- T E R -
26 C E R A: ACEPTACION.- La comodataria a través de su
27 representante legal, acepta el contenido de todas y
28 cada una de las cláusulas de esta escritura, obli-



NOTARIA
OCTAVA

1 gándose a emplear el inmueble entregado en comodato
2 al uso y fines convenidos es decir que durante el
3 tiempo del contrato de comodato, la comodataria es-
4 tará a cargo del uso y ocupación del inmueble y, en
5 caso de contravenir con lo pactado, esto es darle
6 otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones
7 y fines específicos, el Municipio dará por termina-
8 do el contrato de comodato y obligará a la restitución
9 inmediata del mencionado inmueble y más bienes
10 que le pertenezcan sin reconocimiento de valor
11 alguno de las inversiones realizadas en el bien
12 raíz.- C U A R T A: Es obligación de la comodataria
13 el cuidado del inmueble y su conservación en buenas
14 condiciones, caso contrario será responsable hasta
15 de la culpa levísima, de conformidad con lo que
16 establece el artículo dos mil ciento ocho del Código
17 Civil.- Q U I N T A: El presente contrato de
18 comodato terminará por así convenir las partes con-
19 tratantes o cuando se extinga la personería jurídi-
20 ca de la beneficiaria del comodato o cuando no se
21 cumpla las cláusulas establecidas en el presente
22 contrato.- S E X T A.- El plazo de duración del
23 presente contrato de comodato es de VEINTICINCO
24 (25) AÑOS, el mismo que podrá ser renovado de así
25 convenir las partes, siempre y cuando la FUNDACION
26 PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO FUNDEPORTE, hubiese
27 cumplido a cabalidad las obligaciones que contrae
28 en virtud de este contrato.- S E P T I M A.- La

18

1 presente escritura de comodato deberá ser inscrita
2 en el Registro de la Propiedad en un término de no-
3 venta (90) días contados a partir de la promulga-
4 ción de la resolución del Concejo Metropolitano de
5 Quito número quinientos sesenta y cuatro de dieci-
6 séis de marzo del dos mil.- O C T A V A: CONTROVER-
7 SIAS.- En caso de surgir controversias por incum-
8 plimiento de una de las cláusulas, las partes se
9 someten a lo establecido en el artículo treinta y
10 ocho reformado de la Ley de Modernización del Es-
11 tado.- N O V E N A: GASTOS.- Los gastos que demande
12 la celebración de la presente escritura pública con
13 cuatro copias inscritas para el Archivo del Ilustre
14 Concejo Metropolitano de Quito, serán de cuenta
15 exclusiva de la Comodataria.- D E C I M A: DOCUMEN-
16 TOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este
17 contrato los siguientes documentos, los mismos que
18 se mandan a protocolizar con él: a) Copia certifi-
19 cada del Acta de Posesión del Señor Alcalde del
20 Distrito Metropolitano de Quito; b) Copia certifi-
21 cada del nombramiento y Delegación del señor
22 Administrador General; c) Copia certificada de la
23 Resolución del Concejo Metropolitano de Quito nú-
24 mero quinientos sesenta y cuatro de dieciséis de
25 marzo del dos mil; d) Copia certificada del nom-
26 bramiento del representante legal de la Fundación
27 para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE.- Usted,
28 señor Notario, se servirá agregar las demás solem-

NOTARIA
OCTAVA

1 nidades de estilo necesarias para la validez y efi-
2 cacia de esta clase de contratos.- Hasta aquí la
3 minuta que queda elevada a escritura pública y que
4 los señores comparecientes la aprueban en todas y
5 cada una de sus partes, la misma, que está firmada
6 por el señor doctor Pedro Freire López, Abogado con
7 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
8 Pichincha número dos mil seiscientos ochenta y
9 ocho. En la celebración de la presente escritura
10 pública se observaron todos los preceptos legales
11 que el caso requiere y leída que les fue, la misma,
12 íntegramente a los señores comparecientes, por mí
13 la Notaria, se ratifican en la aceptación de su
14 contenido y firman conmigo en unidad de acto. De
15 todo cuanto doy fe.- (firmado) ilegible que corres-
16 ponde al Ingeniero Vicente Páez, Administrador
17 General y Delagado del Alcalde del Distrito Metro-
18 politano de Quito, cédula de ciudadanía número uno
19 siete cero uno cero nueve cuatro siete tres guión
20 cero.- (firmado) ilegible que corresponde al señor
21 Patricio Guevara, Gerente de la Fundación para el
22 Desarrollo Deportivo Fundeporte, cédula de ciuda-
23 danía número uno cero cero cero seis cuatro nueve
24 uno cero guión uno; certificado de votación número
25 uno siete dos uno guión dos tres seis seis.- La
26 Notaria (firmado) Doctora Zoila Medina de Bonilla.-
27 A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FOR-
28 MAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.-----

17



Concejo Metropolitano de Quito

- E.- Avda. Rumichaca Nan, en 134,00 m y Fundación ABEI, en 201,00 mts.
- O.- Avda. Mariscal Antonio José de Sucre, en 1009,00 m.

Además, se señala que se deberá dar el funcionamiento adecuado a la piscina.

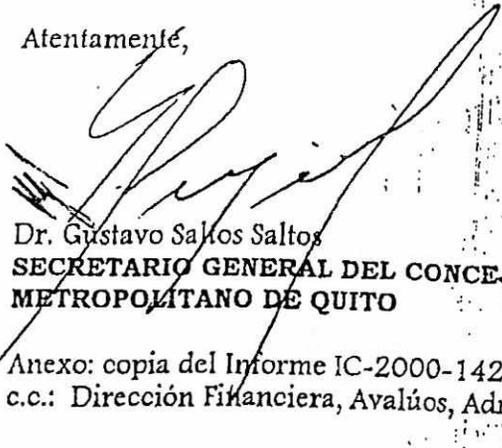
Cabe señalar que si la Fundación para el Desarrollo Deportivo "Fundeporte", no destinare el área entregada en comodato a las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del complejo deportivo, recreacional y cultural, en un plazo de tres años, contados a partir de la promulgación del acto decisorio del Concejo, el presente acto quedará sin efecto.

En la correspondiente escritura pública se hará constar que si la Municipalidad requiere de la utilización de las instalaciones de Fundeporte, se dará las facilidades para que haga uso de las mismas.

La escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de 90 días.

Con la resolución del Concejo, comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad, para que sienta la razón respectiva.

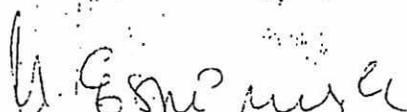
Atentamente,


Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: copia del Informe IC-2000-142
c.c.: Dirección Financiera, Avalúos, Administración Zonal Sur

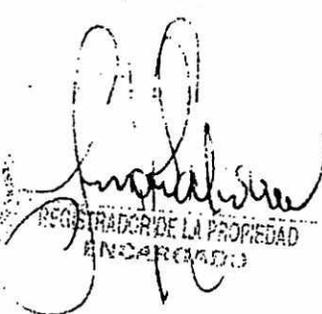


Secretaría Procuraduría


Es copia del Original que
reposita en los Archivos de
esta secretaría. CERTIFICO

- 5 APR 2000

Se o-


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE"

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.

1.1.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Economista Roque Sevilla Larrea, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, conforme al acta de posesión que se agrega como habilitante.

2.2.- La Fundación Para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", representado por el señor Patricio Guevara, en su calidad de Gerente, conforme al nombramiento que se agrega.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- La Fundación Para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", es una entidad dedicada al desarrollo deportivo, cultural y recreacional de los habitantes y vecinos del Distrito Metropolitano y en especial de la juventud.- 2.2.- Su constitución se realiza en el año de 1.979; el artículo 4 de sus estatutos señala que "son miembros fundadores las siguientes Instituciones y Empresas Comerciales: Ilustre Municipio de Quito (Hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito), el Club Liga Deportiva Universitaria Profesional, Supermercados La Favorita S.A., PROINCO Cía. Ltda., Industrias Gaseosas Coca Cola, y Rodrigo Paz Cía. Ltda.- 2.3.- Para la constitución de la Fundación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato o préstamo de uso el inmueble ubicado en la Parroquia de Chillogallo, sector Parque Las Cuadras, para que Fundeporte, construya la infraestructura necesaria para el funcionamiento del complejo deportivo, recreacional y cultural.- 2.4.- El Municipio del Distrito Metropolitano en su calidad de propietario del predio y como socio fundador, ha venido cancelando los consumos de agua potable y energía eléctrica del indicado complejo, con el ánimo de cumplir con los fines esenciales y primordiales que tiene la Institución frente a la colectividad, obligaciones que se hallan contempladas en los artículos 12 y 165 de la Ley de Régimen Municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Municipio del Distrito Metropolitano, a través de su representante legal, en apoyo a este programa recreacional, deportivo y cultural, en beneficio de la colectividad se compromete a seguir cancelando los consumos de agua y energía eléctrica del complejo, con cargo a la partida presupuestaria de gastos generales; a su vez la Fundación, se compromete al mantenimiento, uso, administración del complejo deportivo y demás obligaciones que se estipularon en el contrato de comodato o préstamo de uso del predio.

CLÁUSULA CUARTA.- CONTROL.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de Dirección Administrativa (Jefatura de Bienes y propiedad Municipal) controlará periódicamente, que la Fundación Para el Desarrollo Deportivo, cumpla con las obligaciones estipuladas en este convenio y en el de comodato, con el fin de determinar un uso adecuado de las instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- La solución de las controversias derivadas de este convenio se someterán a un acuerdo de las partes o a lo que dispone el artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos.

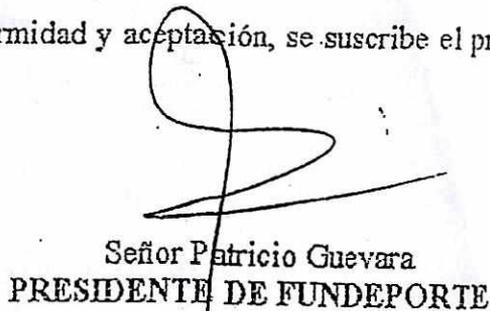
1.- Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano.

2.- Nombramiento del representante legal de la Fundación para el Desarrollo Deportivo, FUNDEPORTE.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe el presente instrumento, en Quito, a 24 JUL 2000



Economista Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO



Señor Patricio Guevara
PRESIDENTE DE FUNDEPORTE

ACUERDO No. 832

Jeff Escalante Montenegro
VICEMINISTRO DEL DEPORTE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura de entonces, mediante Acuerdo Ministerial No. 7734 de fecha 06 de Agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 17, de fecha 04 de Septiembre de 1979, resolvió aprobar el Estatuto de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE";
- Que,** mediante comunicación s/n, de fecha 25 de Marzo de 2010, ingresada al Ministerio del Deporte - Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación con número de trámite INGR-2010-2840 de fecha 26-03-2010 respectivamente, el Señor Nelson Eduardo Subia Larrea, en su calidad de Director Ejecutivo a la fecha, solicitó a la Señorita Ministra del Deporte - Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, la aprobación de la reforma al Estatuto de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE";
- Que,** revisada la documentación presentada en dicha solicitud está completa y cumple con todos los requisitos legales establecidos en el Capítulo VI del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 66, numeral 13) de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantizará a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 08 de Abril de 2008, modifica el Reglamento de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que faculta a los diferentes Ministerios de Estado, para proceder a la aprobación de los estatutos y reforma a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto por el Título XXX, Libro I del Código Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 06, de 15 de Enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22, de 14 de Febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte que asumió las funciones que actualmente corresponden a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 732 de 15 de Marzo de 2010, en su artículo 2 letra e), la señorita Ministra del Deporte, delega a la o a el Viceministro del Deporte, la facultad de suscribir acuerdos mediante los cuales se apruebe los estatutos de las organizaciones deportivas.
- Que,** mediante Memorando No. AJ-2010-0567 de fecha 14 de Junio de 2010, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte - Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación emitió informe favorable para que se apruebe la reforma al Estatuto de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE"; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 08 de Abril de 2008.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la reforma al Estatuto de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO "FUNDEPORTE".

**REFORMA AL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEPORTIVO "FUNDEPORTE".**

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN.

- Art.1.-** La Fundación para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE, tiene su domicilio en la ciudad de Quito, podrá establecer otros en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero, de conformidad con la Ley.
- Art.2.-** El plazo de duración de FUNDEPORTE es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución legal, pero podrá ampliarse por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros concurrentes, incluido en todo caso, el voto del representante a FUNDEPORTE del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art.3.-** La Fundación para el Desarrollo Deportivo FUNDEPORTE, es una Sociedad Civil, conformada por personas naturales y jurídicas, éstas a su vez pueden ser de Derecho público o de Derecho privado, nacionales o extranjeras. FUNDEPORTE no tiene ánimo de lucro y se regula por las disposiciones del título XXX del libro primero del Código Civil, el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones Previstas en el Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del 2002, las reformas al indicado reglamento, publicadas en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008; el Registro Oficial N° 454 del 27 de octubre del mismo año, y el presente estatuto.

FUNDEPORTE es una Fundación constituida y aprobada por medio del acuerdo N° 7734 del Ministerio de Educación, de 6 de Agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 17 de fecha 4 de Septiembre de 1979.

TITULO II

**OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS, FUENTES DE INGRESO Y RÉGIMEN
ECONÓMICO**

- Art.4.-** Son objetivos y fines de la fundación para el desarrollo deportivo FUNDEPORTE, los siguientes:
- a) La finalidad esencial que persigue FUNDEPORTE es: el desarrollo deportivo, cultural, recreacional y social de los habitantes del Cantón Quito, y en especial de la juventud de escasos recursos económicos o en situación de riesgo, provenientes de los sectores populares.

- b) Generar los recursos necesarios para la construcción, mantenimiento, remodelación del Complejo Deportivo FUNDEPORTE, ubicado en el sector Las Cuadras de la Parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, y para otros sitios y lugares de la misma naturaleza y finalidad.
- c) Ofrecer a todos los habitantes del Cantón Quito, en especial a los niños y a los jóvenes, sus instalaciones, para la práctica y desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a su capacidad instalada.
- d) Generar actividades deportivas, sociales y culturales, ocasionales o permanentes como alternativas recreacionales y competitivas, para evitar que los sectores más vulnerables dediquen sus energías a ciertos tipos de actividades irregulares o vicios que van en detrimento de su formación y vivencias.
- e) Incentivar a la ciudadanía para que por medio de la práctica del deporte y la recreación masiva, cambie su actitud frente a los graves problemas sociales del país.
- f) Organizar, formar y capacitar en especial a los niños y jóvenes con alta incidencia de pobreza de las zonas urbano marginales, para la práctica del deporte y en las actividades sociales y culturales conexas con el mismo.

Art.5.- Fuentes de ingreso:

- a) Las aportaciones ordinarias mensuales en dinero de los miembros de FUNDEPORTE, el financiamiento a los proyectos realizados por los fundadores y los actuales miembros y los aportes que realicen éstos en el futuro.
- b) Las aportaciones de los miembros, en dinero, especie y gestión para la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y edificaciones del complejo de FUNDEPORTE, en el inmueble situado en el Parque Las Cuadras con una extensión de 33 hectáreas que en ese entonces entregó el Ilustre Municipio de Quito en comodato a título precario a la Fundación, por el plazo de 25 años, comodato que fue ampliado por 25 años más, con fecha 11 de Abril del 2000.
- c) Los aportes de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento del complejo deportivo, social y cultural FUNDEPORTE y otros proyectos similares que se implementen en el futuro.
- d) Los recursos que se obtienen por el uso de sus instalaciones y los rubros que se obtengan por donaciones y nuevos aportes provenientes de convenios, contratos, participaciones y en general de la gestión de FUNDEPORTE.
- e) Las herencias, legados, donaciones y asignaciones que se hicieren a la fundación.
- f) Las aportaciones ocasionales de los miembros de la Fundación. Norma fundamental es que los bienes de la Fundación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la integran.

- g) La Fundación organizará los registros que las leyes vigentes del Ecuador exijan y debe cumplir con todos los requerimientos de las Autoridades competentes en este sentido, tomando en cuenta que su régimen económico no tiene afán de lucro.

Art.6.- Para el cumplimiento de sus Objetivos y Fines la fundación podrá realizar todo tipo de actos y convenios permitidos por las leyes, así mismo podrá vincularse con otras corporaciones y fundaciones con objetivos similares o cuya naturaleza sea el apoyo a grupos vulnerables con alta incidencia de pobreza en las áreas urbanas rurales marginales del país, mediante la generación y ejecución de proyectos de desarrollo sustentables, en áreas deportivas, sociales y culturales.

TITULO III

CLASE DE MIEMBROS

Art.7.- Miembros Fundadores.- Son las personas, naturales o jurídicas, privadas y públicas que participaron en la constitución de la Fundación, siempre y cuando a la fecha consten como aportantes y no se hayan separado de la Fundación voluntariamente, o porque en el caso de las personas jurídicas no esté en vigencia su personería.

Miembros Activos.- Son los miembros fundadores actuales, y las personas naturales o jurídicas, que se incorporen y obtengan la calidad de miembros por resolución del Directorio. Es obligación de éstos aportar económicamente a favor de la Fundación, por lo menos con el valor mínimo que establezca el Directorio.

Miembros Honorarios.- Son las personas naturales o jurídicas, que han prestado servicios relevantes a FUNDEPORTE, para obtener esta calidad deben ser reconocidos por el Directorio.

Miembros Colaboradores.- Son las personas naturales o jurídicas, que prestan servicios gratuitos a la Fundación.

En el caso de las personas jurídicas que sean miembros activos de la Fundación, se acreditará la representación por escrito. El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito podrá, de creerlo conveniente, nombrar su representante, así mismo por escrito.

TITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art.8.- Son obligaciones de todos los miembros Fundadores actualmente en vigencia y los miembros activos:

- a) Cumplir con los objetivos y finalidades de la Fundación.
- b) Cumplir con las aportaciones económicas para FUNDEPORTE, determinadas por sus Autoridades, excepto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- c) Asumir las dignidades y tareas que se les encomiende de conformidad con este estatuto.
- d) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y de ser el caso, a las reuniones del Directorio o sesiones de trabajo, convocadas por los Directivos.
- e) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea, el Directorio, el Presidente y el Vicepresidente.
- f) Cumplir con las disposiciones de la Ley, Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivos, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, éste Estatuto y sus reglamentos.

Art.9.- Son Derechos de los miembros activos:

- a) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser elegidos de conformidad a éste Estatuto.
- c) A ser informados, por parte de los Directivos, sobre el destino de sus aportes, los resultados de los correspondientes ejercicios económicos anuales y sobre las actividades realizadas en dichos periodos.

Art.10.- Los Miembros Honorarios o Colaboradores, pueden concurrir a las reuniones legalmente convocadas, con voz.

TITULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Art.11.- De conformidad con la estructura y organización interna de la Fundación prevista en este estatuto, los correspondientes Órganos de Administración tienen atribuciones y competencias específicas y en éstos espacios se origina; las políticas, las acciones y estrategias en cada uno de los temas del quehacer institucional.

El incumplimiento de los fines, objetivos y políticas de FUNDEPORTE y lo que dispone este Estatuto, será motivo de sanción, de acuerdo al procedimiento indicado en el presente cuerpo de normas.

Art.12.- Las controversias que se susciten entre los miembros o las faltas a sus obligaciones, serán solucionadas en forma secuencial, en primera instancia por medio del diálogo entre los controvertidos, en segunda instancia con la mediación del Vicepresidente, o un delegado de éste y en caso de persistir el inconveniente, lo resolverá el Directorio en pleno.

Las causales para que un miembro pierda su calidad son las siguientes:

- a) En el caso de que las personas jurídicas pierdan, su personería por disolución legalmente inscrita.
- b) En el caso de las personas naturales, por muerte o que pierdan su capacidad legal por mandato de la ley.
- c) Los miembros activos que reiteradamente no cumplan con sus obligaciones económicas, para con la Fundación.
- d) Los que expresamente atenten contra el prestigio de FUNDEPORTE, y/o la dignidad de sus miembros.
- e) Los miembros fundadores o activos del sector privado, que dejen de pagar las asignaciones acordadas, por un plazo de seis meses continuos, perderán los derechos que estos estatutos contemplan para esta categoría de miembros, sin perjuicio que se rehabiliten pagando lo adeudado.
Para proceder en los casos de los literales c, d y e se estará a lo dispuesto en este Estatuto.
- f) Por la voluntad de los miembros para separarse, sin perjuicio de que a la fecha de su separación debe ponerse al día en sus obligaciones, si fuera del caso.

Las sanciones impuestas en los literales precedentes, serán en observancia al debido proceso y legítima defensa, consagrados en la Constitución de la República.

TITULO VI

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art.13.- Son órganos de Gobierno de FUNDEPORTE.

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Presidente/a
- d) El Vicepresidente/a
- e) El Director Ejecutivo/a

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus resoluciones serán obligatorias. Está integrada por todos los miembros fundadores vigentes y todos los miembros activos, sean personas naturales o jurídicas que estén registrados como tales, preside la misma el Presidente nato de FUNDEPORTE, que es el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y en ausencia de éste, el Vicepresidente; actúa como Secretario el Director Ejecutivo y en su ausencia, se nombrará un secretario/a Ad-Hoc. Las Personas Jurídicas acreditarán a sus representantes por escrito.

Art.15.- Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria, se reunirá en forma obligatoria en el domicilio de la Fundación, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el

Presidente o quien legalmente haga sus veces así lo disponga, o a pedido por escrito de por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores vigentes y activos, para tratar exclusivamente lo determinado en el Orden del Día.

Art.16.- Son Atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamentos de la Fundación.
- b) Modificar el Estatuto social de FUNDEPORTE y someter las reformas a la aprobación del Ministerio del Deporte.
Las reformas de los Estatutos se discutirán en dos sesiones celebradas en días distintos y se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos vigentes.
- c) Interpretar los estatutos y resolver sobre los asuntos no contemplados en éste, y que sean puestos a su consideración, por el Directorio.
- d) Resolver en forma anticipada la liquidación de la Fundación, previo informe fundamentado del Directorio, con el voto de las dos terceras partes de los miembros activos vigentes, incluido el voto del representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Elegir cada cuatro años, en la primera reunión de la Asamblea General Ordinaria correspondiente, a los miembros del Directorio de FUNDEPORTE, de acuerdo a la competencia dispuesta en el presente Estatuto.
- f) Conocer en la primera Asamblea General Ordinaria anual, el estado de situación de FUNDEPORTE.
- g) Aprobar el plan anual de actividades de FUNDEPORTE.
- h) Conocer y resolver sobre los asuntos de su competencia puestos a consideración por las autoridades de FUNDEPORTE.

Art.17.- El quórum para las Asambleas Generales será el de la mitad mas uno de los miembros fundadores en vigencia y los miembros activos de la Fundación, en caso de no existir quórum a la hora señalada, los miembros quedarán convocados para una hora después, transcurrido éste tiempo la Asamblea se instalará con el número de miembros presentes.

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría, excepto en los casos que de acuerdo a éste Estatuto, se requiere otro tipo de mayorías.

DEL DIRECTORIO

Art.18.- El Directorio está integrado por siete miembros:

- El Presidente que es el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Dos vocales delegados del Alcalde que serán funcionarios técnicos del Municipio Distrito Metropolitano de Quito.

- Cuatro vocales designados por la Asamblea General, de entre los miembros activos del sector privado de la Fundación, en forma alternativa, entre éstos vocales la Asamblea designará al Vicepresidente quien presidirá el Directorio en ausencia del Presidente. En caso de inasistencia del Alcalde, el delegado de éste no presidirá el Directorio, pero tiene las mismas obligaciones y atribuciones de los otros vocales.
- El Directorio debe reunirse en forma ordinaria, por lo menos dos veces al año, previa convocatoria por escrito del Presidente o de quien haga sus veces, y en forma extraordinaria, cuando convoque el Presidente, o quien haga sus veces, o por petición de las dos terceras partes de sus miembros activos, en la convocatoria se hará constar el Orden del Día. La convocatoria se hará por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación, se indicará el lugar, día y hora de la reunión, podrá convocarse también digitalmente, y en ambos casos se adjuntarán los documentos de los puntos a tratarse.
- El quórum para la instalación del Directorio es la mitad mas uno de sus miembros.
- Se aprobarán las resoluciones del Directorio por mayoría simple.
- Los vocales del Directorio ejercerán sus cargos gratuitamente, condición que no podrá ser materia de reforma estatutaria.

Art.19.- Son Obligaciones y Atribuciones del Directorio:

- a) Fijar las políticas para el funcionamiento de FUNDEPORTE, de conformidad con sus objetivos y finalidades.
- b) Administrar los bienes de la Fundación.
- c) Gestionar los recursos técnicos y materiales que demanden el funcionamiento y progreso de los complejos deportivos, culturales y recreacionales construidos y que se construyan en cumplimiento de las finalidades de la Fundación.
- d) Designar al Vicepresidente/a, Director/a Ejecutivo/a, de la Fundación, por el período de cuatro años y removerlos si fuera del caso. El Director Ejecutivo puede ser designado de entre uno de los miembros de la Fundación o cualquier persona natural, fuera de su seno.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- f) Pronunciarse en forma justificada, sobre la separación de los miembros de la Fundación.
- g) Proponer por iniciativa de sus miembros, proyectos sustentables de conformidad con la finalidad de FUNDEPORTE.
- h) Aprobar los reglamentos internos, los Planes Operativos y los Presupuestos anuales, puestos a su consideración.

Art.20.- Son atribuciones del Presidente/a de la Fundación:

- a) Convocar y presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio de FUNDEPORTE.

- b) Suscribir las actas de las reuniones conjuntamente con el Secretario.
- c) Representar a la Fundación y al Directorio en todos los actos de carácter, social, cultural y deportivo que realice FUNDEPORTE.
- d) Las demás que establece la Ley y este estatuto.

Art.21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente, temporal o definitivamente en caso de ausencia de este.
- b) Convocar y Presidir el Directorio de conformidad con los Estatutos.
- c) Presentar al Directorio para su aprobación, nuevos proyectos sustentables conformes a la finalidad de FUNDEPORTE, e implementar los mismos a través de la Dirección Ejecutiva.
- d) Dirigir el cumplimiento del Régimen Económico de acuerdo a los lineamientos del Directorio.
- e) Supervisar las labores de la Dirección Ejecutiva.
- f) Las que le confiera el Directorio en forma específica.

Art.22.- Todas las dignidades electas con el objeto de practicar la alternabilidad, deberán ser rotativas, en relación a los miembros de la Fundación, salvo excusa expresa y debidamente justificada.

Art.23.- Son Atribuciones del Director/a Ejecutivo/a:

- a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FUNDEPORTE, en todos sus actos y contratos.
- b) Administrar FUNDEPORTE, de conformidad con las políticas dictadas por el Directorio y la supervisión del Vicepresidente.
- c) Responder por la custodia de todos los bienes, enseres, y valores de FUNDEPORTE.
- d) Actuar de acuerdo a las políticas del Directorio y a las instrucciones del Vicepresidente de la Fundación.
- e) Formular el plan anual de actividades de FUNDEPORTE, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio.
- f) Proponer el presupuesto anual, el mismo que tiene que ser aprobado por el Directorio.
- g) Organizar eventos sustentables en las instalaciones de FUNDEPORTE.
- h) Presentar los estados financieros y los balances anuales al Directorio y a las autoridades correspondientes, que por mandato de las leyes está obligado.
- i) Es responsable de la Gestión Económica de la fundación y de todos sus ingresos y egresos.
- j) Ser el responsable de los Recursos Humanos de FUNDEPORTE.
- k) Actuar como Secretario de las Asambleas Generales y del Directorio; redactar, suscribir y certificar las actas de los mismos.
- l) Asistir obligatoriamente, con voz a las sesiones del Directorio.
- m) Las demás determinadas por la ley, éste estatuto y los reglamentos.

Las funciones de Director Ejecutivo son remuneradas, y el estipendio para este menester lo fijará el Directorio.

TITULO VII

CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art.24.- DISOLUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, la Fundación solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b) Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación;
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberá constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.

Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte – Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, se procederá mediante Resolución motivada que será expedida por la Ministra del Deporte - Secretaria Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, disolver la organización. En dicha Resolución, designará también a un Liquidador, a costa de la Fundación y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la fundación comunicará de este hecho al Ministerio del Deporte - Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

La Ministra del Deporte - Secretaria Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, mediante Resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Art.25.- En caso de disolución, los miembros de la fundación no tendrán derecho, a ningún título, sobre los bienes de la Organización. Al

término de los 50 años establecidos en el Art.2 del Estatuto y de no haberse renovado el plazo, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o edificados por la Fundación, en el Complejo de FUNDEPORTE, ubicado en el sector las Cuadras de la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, pasarán al dominio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y obligatoriamente serán destinados al cumplimiento de las finalidades que determinaron su establecimiento, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo se amplíe el plazo del comodato que está en vigencia o se otorgue uno nuevo.

Art.26.- De extinguirse la Fundación antes del plazo señalado en el artículo anterior, así mismo los bienes y las edificaciones del Complejo de FUNDEPORTE, pasaran al Dominio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que se registre el acta de liquidación en el Ministerio del Deporte y se obtenga la respectiva resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- De conformidad a lo que dispone el presente estatuto, el Vicepresidente y el Director Ejecutivo, para cumplir con los plazos de duración de sus funciones, continuarán en las mismas hasta cumplir cuatro años, contados desde la fecha en la que fueron electos.

DISPOSICIONES GENERALES:

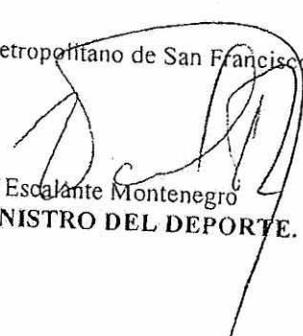
Primera.- Las Fundación no podrá intervenir en asuntos políticos partidistas, ni permitirá que en sus instalaciones deportivas, culturales, sociales y recreacionales, se realicen manifestaciones de ésta índole. Tampoco podrá discriminarse por condición étnica, de género, generacional o religiosa, el uso de sus instalaciones.

Segunda.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre los miembros.

Tercera.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del Acuerdo por parte del Señor Viceministro del Deporte.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a

24 JUN 2010


Jeff Escalante Montenegro
VICEMINISTRO DEL DEPORTE.

GGV/OFP
18/06/2010

solicitud de informe de predio 803378, FUNDEPORTE

impreso por Andres Felipe Córdova Pizarro (felipe.cordova@quito.gob.ec), 15/02/2018 - 11:05:14

| | | | |
|----------------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| Estado | abierto | Antigüedad | 14 d 20 h |
| Prioridad | 3 normal | Creado | 31/01/2018 - 14:52:29 |
| Cola | DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES::Area Técnica | Creado por | Muñoz Peñaherrera Alfonso Gonzalo |
| Bloquear | bloqueado | Tiempo contabilizado | 0 |
| Identificador del cliente | PE-001 | | |
| Propietario | pvega (Segundo Pablo Vega Cardenas) | | |

Objetos enlazados

Hijo: Ticket#2018-021817: REF. GDOC 2018-016821 SE DESPACHA CON OFC. 1549-DMC, RELACIONADO A SI SE TRATA DE UN BIEN MUNICIPAL

Información del cliente

Nombre: ALFONSO
Apellido: MUÑOZ PEÑAHERRERA
Identificador de usuario: 1714648134
Correo: alfonso-agmp@yahoo.com
Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

*Hours Apertura:
 Hours Cierre:
 Dispersión:
 Costo: 0,30 octuas
 personal trabajo: 24
 Procedo Adluencia personas: 8000.
 Comienzo personal Arrola*

Artículo #7

De: "Andres Felipe Córdova Pizarro" <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 15/02/2018 - 11:05:08 por agente
Tipo: nota-interna

TRAMITE RESPECTIVO

Artículo #6

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 08/02/2018 - 15:30:03 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 1549-2018-DMC.pdf (16.1 KBytes)

SE DESPACHA CON OFC. 1549-DMC, RELACIONADO A SI SE TRATA DE UN BIEN MUNICIPAL, ADJ. 10 FOJAS, Y CON COPIA A GBI

Artículo #5

De: "Juan Eduardo Solís Aguayo" <juan.solis@quito.gob.ec>
Para: Erwin Alexander Arroba Padilla <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/02/2018 - 10:43:43 por agente
Tipo: nota-interna

PARA LA FIRMA SE DESPACHA CON REFERENCIA INTERNA 0296-CE, OF 01549 DMC-CE-2018, VA A LA DMGBI

Artículo #4

De: "Marco Romero Zambrano" <marco.romero@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 05/02/2018 - 16:32:09 por agente
Tipo: nota-interna

SE REMITE INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE A DMGBI CON OFICIO N° 296-CE, PARA SU FIRMA Y DESPACHO.

Artículo #3

*15-02-2018
 11 H 50
 (B)*

Oficio No.: SGC - 0205

Quito D.M., 17 ENE. 2018

Ticket GDOC-2017-166307

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Ingeniero
Alfonso Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

Asunto: Se solicita informes.
Ref. Predio No. 803378, Fundación para el Desarrollo del Deporte

De mi consideración:

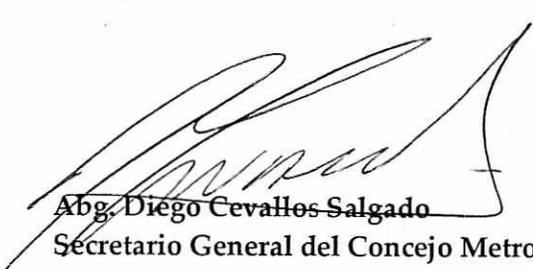
La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 10 de enero de 2018, después de conocer el Oficio No. 726-LMM-CMQ-2017 de 9 de noviembre de 2017 enviado por la Concejala Luisa Maldonado, **RESOLVIÓ**: solicitar a ustedes recaben información de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Se informe si el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es parte de la Fundación para el Desarrollo del Deporte – FUNDEPORTE;
2. Un informe de acuerdo al objeto del comodato para saber si este se está cumpliendo de manera adecuada en función del mantenimiento que se está dando al bien inmueble y al servicio a la colectividad; además conocer si al no cumplir con el mencionado objeto se podría proceder con la reversión del comodato;

Una vez que se remitan los informes para conocimiento de la Comisión se realizará una inspección in situ.


Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el miércoles 10 de enero de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Documentación GDOC-2017-166307 (13 hojas).

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|----------------|---------------|------------|--|
| Elaborado por: | Kathy Enríquez | Comisiones | 15/01/2018 |  |
| Revisado por: | Jaime Morán | Prosecretario | 15/01/2018 |  |

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración Zonal Quitumbe.

Ejemplar 2: Antecedente.

Ejemplar 3: Numérico

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 5: Concejales Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Ma. Fer.
1. Informe a Jurisdicción
abon. con parte
2. Comisión B.
S



Luisa Maldonado M.
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2017-160501

| | |
|---------------------------------|---------------------------|
| SECRETARÍA CONCEJALÍA | RECIBIDO: <i>Platimir</i> |
| | FECHA: 10/11/2017 |
| | HORA: 12:56 |
| | FIRMA: <i>[Firma]</i> |
| LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL | QUITO ALCALDÍA |

Oficio No.726-LMM-CMQ-2017
Quito, 09 de noviembre de 2017

Economista

Luis Reina

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Presente.-

De mi consideración:

En relación al comodato al predio de propiedad municipal, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Rumichaca, entregado a favor de la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE", me permito manifestar y Solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

El Municipio Metropolitano de Quito, entregó un predio de propiedad municipal en comodato a favor de la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE", cuyo objeto es el funcionamiento de un campo deportivo en beneficio de la colectividad, obligándose la comodataria al cuidado y mantenimiento del bien inmueble y de las instalaciones deportivas. Este contrato de comodato fue renovado mediante escritura celebrada el 11 de abril del dos mil, ante la Doctora Zoila Medina, Notaria Octava del Cantón Quito, el mismo que tiene plazo hasta el año 2025.

Es importante señalar que la Fundación para el Deporte "FUNDEPORTE" está integrada por las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Municipio Metropolitano de Quito
- Sr. Rodrigo Paz Delgado
- Corporación La Favorita
- Produbanco
- Liga Deportiva Universitaria Profesional
- Ecuador Bottling Company
- Superdeporte S.A.

Como usted podrá notar algunos de sus constituyentes son las mayores empresas del país, que en este caso, tienen a su cargo un espacio público y la mayor infraestructura deportiva de la zona sur, por lo que llama la atención que su "servicio social" se salde con el cobro por los servicios de uso de las instalaciones que se ofrecen, desde el parqueadero y la entrada hasta el uso de las diferentes canchas, instalaciones y otros servicios como el coaching en diferentes disciplinas deportivas. En el caso de Produbanco, se debe mencionar que fue adquirido por el Grupo Promerica, por lo que se debe aclarar si su nuevo propietario asumió también la

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

Teléfonos: 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador

(7) (1)



Luisa Maldonado M.
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

representación en esta fundación y si este particular se ha puesto en conocimiento del directorio.

Mientras la Fundación Para el Deporte "FUNDEPORTE" cobra por el ingreso a sus instalaciones, estas están completamente deterioradas, como he podido comprobar en varias inspecciones que he realizado, lo cual contraviene las obligaciones adquiridas por la comodataria, de asumir el mantenimiento del inmueble municipal.

PETICIÓN CONCRETA.-

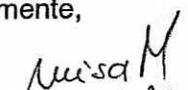
Con estos antecedentes y en aras de suplir el déficit de espacios recreativos y deportivos de la zona sur y toda vez que la comodataria no cumple a cabalidad con el objeto para el que fue entregado este espacio público, y que al parecer se ha transformado en una actividad comercial, lo cual desnaturaliza el carácter público del inmueble, solicito Señor Presidente, se sirva disponer el inicio al proceso de terminación anticipada del contrato de comodato, al amparo de lo dispuesto en la cláusula quinta, por incumplimiento de las cláusulas contractuales, y en consecuencia se revierta este parque al patrimonio municipal, esto conforme se desprende de la escritura adjunta a esta petición.

Es importante señalar que este predio debe constituirse en un espacio totalmente público y de servicio directo y gratuito a la ciudadanía lo cual garantiza los derechos constitucionales expresados en los Art. 24 y 31, que establece: **"Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.; y Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."**

Adicionalmente solicito Señor Presidente, que en la próxima sesión de la comisión de Propiedad y Espacio Público, se me reciba en comisión general, con el fin de hacer una exposición más amplia sobre el presente caso.

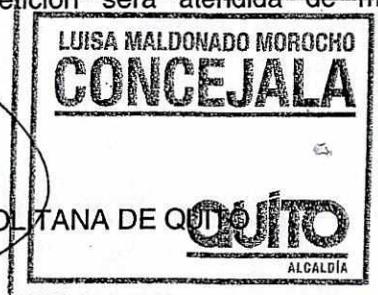
Segura de que mi petición ~~será atendida de manera favorable~~ anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Luisa Maldonado M.

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

| | |
|----------------|-----|
| Elaborado por: | FAM |
| Revisado por: | MSC |



Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

Teléfonos: 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador